

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se hace público el resultado del concurso-oposición convocado para cubrir una vacante de Delineante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre próximo pasado concurso-oposición para cubrir una vacante de Delineante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias; no habiendo sido impugnadas ninguna de las posteriores Resoluciones por las que se hacía pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la constitución del Tribunal. Vista la propuesta elevada por la Junta Directiva del citado Instituto Forestal, por la que se declara desierta la vacante.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1955, ha acordado aprobar la propuesta mencionada y declarar desierta la plaza de Delineante del Instituto Forestal al no haber conseguido ninguno de los aspirantes presentados la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Pilotos de Complemento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 233 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º—Podrá solicitar su admisión a la convocatoria el personal civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican, y asimismo los soldados y Cabos de este Ejército, a excepción de los Cabos Primeros Especialistas y los alumnos de las Escuelas de Especialistas y de Formación Profesional e Industrial:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Haber cumplido dieciséis años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea paisano y tenga menos de veintim años de tener buena concepción moral y social.
- No haber sido dado de baja en alguna Escuela de Vuelo del Ejército del Aire.
- No encontrarse en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra ni estar inscrito en la Marina.
- No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 89 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43), podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que estando en las situaciones que se indican en el párrafo anterior, se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelo sin Motor o de Pilotaje Privado.
- Aceptar un compromiso en el Ejército del Aire de cuatro años.

Art. 2.º—Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a la convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, según se trata de militares o paisanos, debiendo acompañar a la misma tres fotografías del interesado, iguales tamaño carné, hechas de frente y descubierto, consignando el nombre y apellidos al respaldo, en forma legible.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes presentados al Ejército del Aire las cursarán por renuncia de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informados las cursarán dentro del plazo fijado uniéndole a ellas copia de la relación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º—No serán admitidas las instancias que lleven insuficientemente rematadas o fuera del plazo.

Art. 4.º—Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes abonarán cincuenta pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia al ser recibida en mano y, en otro caso, remitida

por giro postal o telegráfico dirigido al excelentísimo señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire, Madrid), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

- Los huérfanos del personal militar profesional y de las clases de tropa de los Ejércitos del Aire, Tierra y Mar.
- Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales provisionales, de complemento honoríficos, asimilados y de Milicias muertas en campaña.
- Los hijos de Caballeros Laureados de San Fernando.
- Las clases de tropa en activo, procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con dos años de servicio en filas, como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los acogidos a los beneficios de ingreso en academias y escuelas de este Ejército, que conceda el Decreto de 23 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74).
- Los beneficiarios de familias numerosas de categoría de honor y segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados lo harán constar así en sus instancias.

Art. 5.º—La relación de aspirantes admitidos, agrupados por tandas, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, con la indicación del día en que los admitidos deberán efectuar su presentación en la Dirección General de Instrucción.

Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador.

Art. 6.º—Los aspirantes admitidos serán sometidos a las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica de Madrid (Ciudad Universitaria), en el que habrán de superar el cuadro de condiciones físicas fijado para el personal volante.
- Los declarados aptos sufrirán una prueba de Psicotecnia, seguida de un examen escrito de matemáticas, adaptado integralmente al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 233 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), quedan exceptuados del examen de matemáticas los aspirantes que tengan aprobado el Bachillerato Elemental, se hallen en posesión del título de Maestros Perito u otro de analogo o superior formación cultural, a los cuales les serán asignados cinco puntos en esta materia. Los que, no obstante, deseen mejorar esta puntuación deberán solicitar ser examinados.

La circunstancia a que se refiere el párrafo anterior, deberá acreditarse por los interesados en el momento de su presentación mediante certificado oficial acreditativo de los estudios que poseen.

Al reconocimiento médico y la prueba de Psicotecnia serán sometidos todos los aspirantes.

Art. 7.º—El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea. El viaje y estancia de los aspirantes paisanos para el examen y pruebas, será por su cuenta.

Art. 8.º—Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo sexto, se seleccionarán por riguroso orden de puntuación obtenida, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los que deban cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos (Granada), donde los paisanos serán fijados como soldados de segunda voluntarios. Los soldados y Cabos procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus unidades de procedencia y alta, a todo lo efectos, en la citada Escuela.

Devolverán, además de su haber, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría.

Esta gratificación se distribuirá diariamente, durante el ciclo de instrucción, en la forma siguiente:

- Mejora de alimentación, 5 pesetas.
- Masita, 3,50 pesetas.
- Entrenado en mano, 11,50 pesetas.

Art. 9.º—Los que sean miembros de algunas familias debidamente reconocidas, al excelentísimo señor Coronel Director de la Escuela Elemental de Pilotos (Granada), dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Certificado literal del acto de nacimiento, legalizado si fuere expedido en Colegio Notarial distinto a aquel en que se

halle enclavada la Escuela Elemental de Pilotos (provincia de Granada).

- b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- c) Certificado del Registro Civil de Bonos y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
- d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la Guardia Civil.
- e) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez para los paisanos menores de veintidós años, otorgándoles el consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.
- f) Seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando nombre y apellidos al respaldo.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en los apartados c) y e) del artículo cuatro remitirán además copia de la Orden por la que se les reconozcan aquellos derechos.

Los comprendidos en el apartado f) del mismo artículo remitirán el título o fotocopia del mismo y renovación de beneficiario expedidos a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo (documentos que serán devueltos) o, en su defecto, certificado de la Alcaldía que acredite la posesión del referido título y renovación.

Los pertenecientes al Ejército del Aire no remitirán los documentos que se citan en los apartados a), b), d) y e) de este noveno artículo.

Quiénes no completan en el indicado plazo de treinta días la documentación necesaria no causarán alta en la Escuela Elemental de Pilotos, perdiendo todo derecho.

Causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falsearan en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Art. 10. La instrucción de este personal comprenderá los dos períodos siguientes:

Primer período.—Enseñanza de pilotaje elemental y básico e instrucción del soldado, Cabo y Cabo primero.

Al terminar el pilotaje elemental, ascenso a Cabo; al terminar el básico, ascenso a Cabo primero.

Segundo período.—Curso de transición a reactores o polimotores e instrucción para el ascenso a Sargento.

Los que sean declarados «aptos» en este segundo período ascenderán a Sargentos Pilotos de Complemento y serán escalafonados con arreglo a la puntuación alcanzada.

Art. 11. Los que por cualquier causa sean dados de baja en las Escuelas de Vuelo cumplirán el resto del servicio normal en filas del voluntariado en el Arma de Aviación (Servicio de Tierra) con el empleo obtenido, siéndoles de abono el tiempo permanecido como alumnos.

Art. 12. Los que sean ascendidos a Sargentos Pilotos de Complemento pasarán destinados a las Unidades aéreas, donde seguirán las vicisitudes para su posterior ascenso y sucesivos reenganches, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100).

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LACALLE

PROGRAMA DE INGRESO

Aritmética

Números fraccionarios.—Propiedades de los quebrados. Simplificación de quebrados. Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Fracciones decimales: concepto, propiedades y operaciones fundamentales.

Extracción de raíces.—Raíz cuadrada de números enteros y decimales, respectivamente.

Sistema métrico decimal.—Clases de medidas métricas y unidad principal de cada una; nomenclatura del sistema. Relaciones existentes entre las unidades métricas.

Números complejos e incomplejos.—Reducción de incomplejos a complejos y viceversa. Operaciones con los números complejos y su aplicación al sistema métrico decimal.

Razones y proporciones.—Concepto de razón y proporción geométrica, respectivamente. Propiedades fundamentales de las proporciones geométricas.

Magnitudes proporcionales.—Concepto de magnitudes directamente proporcionales. Idem inversamente proporcionales.

Regla de tres.—Regla de tres simple (directa e inversa) y compuesta, respectivamente: concepto y resolución de ambas.

Repartimientos proporcionales.—Concepto. ¿Cómo se divide un número en partes proporcionales a otros dados? Concepto de números inversos. Repartimientos inversamente proporcionales. ¿Cómo se divide un número en partes inversamente proporcionales a otros números dados?

Álgebra

Concepto de: expresión algebraica; término algebraico y elementos de que consta, coeficiente y exponente; grado de un término algebraico y de un polinomio. Respectivamente: términos semejantes y su simplificación; reducción de las expresiones algebraicas.

Operaciones algebraicas.—Nociones sobre la adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas. Elevación a potencias; a qué hay que atender para elevar un monomio a una potencia dada y su resolución. Extracción de raíces; elementos a considerar en la extracción de raíces de cantidades monomias y su resolución. Simplificación de radicales: su reducción a un índice común; radicales semejantes y su reducción. Cálculo de radicales; idea sobre la adición, sustracción, multiplicación y división, potenciación y radicación de radicales.

Ecuaciones.—Concepto sobre igualdad, identidad y ecuación. División de las ecuaciones. Proceso a seguir para despejar la incógnita en las ecuaciones de primer grado. Resolución de problemas que dan lugar a una ecuación de primer grado con una incógnita.

Sistema de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas. Preparación de un sistema de ecuaciones. Eliminación de incógnita y resolución de sistemas determinados por cualquiera de los métodos más corrientes: resolución de problemas.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: concepto y su división en completas e incompletas. Proceso a seguir en la resolución de ambas ecuaciones (completas e incompletas). Resolución de problemas.

Logaritmos.—Manejo de tablas; ejercicios

Geometría

Conceptos preliminares.—Nomenclatura geométrica: proposición, axioma, teorema, corolario, lema, problemas y sus clases. Partes de todo teorema. Teorema directo, recíproco y contrario. Demostración y sus clases. Superposición y sus formas. Función y variable.

Ángulos.—Elementos y denominaciones. Medida y construcción de ángulos. Propiedades de los ángulos.

Rectas paralelas.—Concepto. Paralelas cortadas por una secante: propiedad y denominación de los ángulos formados. Ángulo de lados paralelos y perpendiculares, respectivamente.

La circunferencia.—Conceptos de circunferencia y círculo, radio, diámetro, cuerda, tangente, secante, sector, segmento y corona circular. Ángulos en la circunferencia; sus clases. Longitud de la circunferencia y áreas del círculo, sector, segmento y corona circular, respectivamente.

Polígonos y triángulos.—Concepto de polígonos y sus denominaciones. Triángulos: propiedades fundamentales. ¿Que se entiende por triángulos iguales? Estudio de los distintos casos de igualdad. Triángulos semejantes: casos de semejantes y propiedades más importantes de cada uno de ellos. Construcción de triángulos semejantes. Concepto de cuadriláteros y sus clases. Breve idea sobre polígonos en general (radio, apotema, etc.). Áreas de triángulos, cuadriláteros y polígonos, respectivamente. Resolución de problemas.

Poliedros y cuerpos redondos.—Nociones generales y elementos a considerar en tetraedros, hexaedro y cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, cono truncado de bases paralelas y esfera. Áreas de los poliedros y cuerpos redondos descritos. Idem volúmenes. Resolución de problemas.

Trigonometría

Las funciones circulares.—Concepto y definición de funciones circulares. Líneas trigonométricas de un arco. Breve idea de las variaciones de las líneas trigonométricas. Relación entre las líneas trigonométricas de un arco. Aplicaciones a los casos en que, dado el valor de una línea, hallar el valor de las demás en función de dicha línea.

Las tablas trigonométricas.—Manejo y ejercicios. Resolución de triángulos rectángulos.—Teorema fundamental para deducir las relaciones entre los lados y ángulos de estos triángulos. Resolución de los distintos casos de triángulos rectángulos:

- a) Dados la hipotenusa y un ángulo agudo.
- b) Dados un cateto y un ángulo agudo adyacente al mismo.
- c) Dados la hipotenusa y un cateto.
- d) Dados los dos catetos.

Resolución de problemas.

Nota.—La bibliografía aconsejable para los problemas expuestos es:

- «Aritmética y Álgebra», Da'Imau Carles.
- «Geometría», Ezequiel Solana.
- «Trigonometría», cualquier texto elemental.

MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Tres fotografías
del
interesado
tamaño carnet

Poliza
del Estado
de dos pesetas

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

..... (empleo militar) con destino en perteneciente a la Región (o Zona) Aérea a V. E. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir sesenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y de acuerdo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha de octubre de 1963 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad **DECLARO**:

1.º Que me llamo como queda dicho; soy español, varón, natural de provincia de hijo de y de nacido el día de y, por lo tanto, tengo años cumplidos.

2.º Que tengo fijada mi residencia en provincia de calle de número

3.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de provincia de

4.º Que soy de buena conducta, pública y privada; acojo al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

5.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

6.º Que no fui dado de baja en ninguna Escuela de Vuelo.

7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (científicos o académicos), y (o deseo ser examinadas de Matemáticas).

8.º Que me encuentro comprendido en el apartado del artículo cuarto.

9.º Que por aire (postal o telegráfico) número impuesto en la estafeta de Correos de con fecha envíe la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen (2).

Y enciendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada.

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado a) del artículo primero de la misma.

Gracias que espero alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

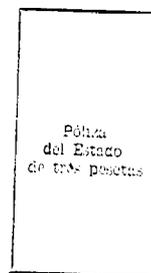
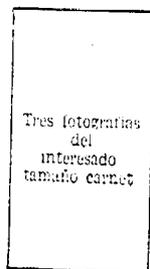
(Lugar, fecha en letra, firma entera y rubrica del solicitante)

Forma: Sr. Director general de Instrucción.—Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) Si o no.

(2) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de pago o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.

MODELO DE INSTANCIA PARA PAISANOS



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

con domicilio actual en, provincia de, calle, número, a V. E., respetuosamente, expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir sesenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha de octubre de 1963 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad **DECLARO**:

1.º Que me llamo como queda dicho; soy español, varón, natural de, provincia de, hijo de y de; nacido el día de de y, por lo tanto, tengo años cumplidos.

2.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Apuntamiento de, provincia de

3.º Que soy de buena conducta pública y privada, adiero al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

4.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

5.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria (1).

6.º Que no fui dado de baja en ninguna Escuela de Vuelo.

7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos), y

..... (2) deseo ser examinado de Matemáticas

8.º Que me encuentro comprendido en el apartado del artículo cuarto.

9.º Que por giro (postal o telegráfico) número, impuesto en la estafeta de Correos de con fecha, envié la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen (3).

Y creyendo reunir las condiciones requeridas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado 2.º del artículo primero de la misma.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Director general de Instrucción.—Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) Los menores de veintinueve años.

(2) Si o no.

(3) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.